

ACUERDO ADMINISTRATIVO PARA LA GESTIÓN Y GOBERNANZA DE LOS DATOS DEL MUNICIPIO.

C. TITULAR DE LA AGENCIA DE LA CIUDAD INTELIGENTE Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. P R E S E N T E.-

El suscrito **Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia**, en ejercicio de las facultades legales que me confieren los artículos 25 último párrafo y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 113 y 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 14, 17 fracción I y 64 fracciones XVII y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 3, 33 y 34 fracciones V, XX y XXI del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 1, 6, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 fracción XXIV del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; así como, 1, 2, 3 fracciones I y XVIII, 4, 5, 6, 7 y 8, del Reglamento Interior de la Presidencia Municipal de Morelia, emito el siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Que el H. ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en reconocimiento del derecho humano de acceso a la información pública previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y desarrollado por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en observancia de la Ley General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos del Municipio de Morelia, al Reglamento de Gobierno Digital de la Administración Pública de Morelia, y en congruencia con la adhesión del Estado Mexicano a la Carta Internacional de Datos Abiertos y sus Principios de Datos Abiertos; se establece la Estrategia Municipal de Datos y la Política de Datos Abiertos del Ayuntamiento de Morelia, como instrumento rector para la gestión, apertura, aprovechamiento y uso estratégico de los datos e información pública municipal, orientados a fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, la toma de decisiones basada en evidencia, la innovación pública y la participación ciudadana, de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias y bajo los principios de legalidad, máxima



publicidad, eficiencia, eficacia, accesibilidad, interoperabilidad y responsabilidad en el tratamiento de los datos, sin perjuicio de las demás disposiciones aplicables.

En virtud de lo anterior, la Estrategia Municipal de Datos y de la Política de Datos Abiertos del Ayuntamiento de Morelia resulta jurídicamente viable, institucionalmente necesaria y estratégicamente pertinente, al constituir instrumentos fundamentales para la modernización administrativa, la transparencia y la generación de valor público en beneficio de la ciudadanía, misma que se regirá de acuerdo al articulado siguiente:

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO 1.- La presente Estrategia Municipal de Datos y Política de Datos Abiertos del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo es de orden público y tiene por objeto establecer las disposiciones generales para la gestión y gobernanza de los datos del municipio.

ARTÍCULO 2.- Para efectos de la presente Estrategia de Datos y Política de Datos Abiertos se entenderá por:

- I. **Base de Datos de Información Municipal (BIM):** Conjunto de toda la información almacenada en todas las bases de datos de los diferentes sistemas que el Ayuntamiento utiliza para su operación, así como archivos, la estructura de servidores, tecnologías de almacenamiento, respaldo y alta disponibilidad, protocolos de comunicación entre las bases de datos y hacia sistemas externos, así como la gobernanza de arquitectura global de información, accesos y ciberseguridad;
- II. **Comité:** Al Comité de Datos del H. Ayuntamiento de Morelia, el cual es un órgano colegiado, integrado por representantes de distintas áreas del H. Ayuntamiento de Morelia; encargado de definir, coordinar y supervisar la gestión de los datos que se generan, administran y utilizan para su Mejora continua e innovación;
- III. **Datos Abiertos:** Conjuntos de datos en formato electrónico que el Ayuntamiento pone a disposición del público en general, sin costo, en



formatos abiertos (tales como .CSV, .JSON, .ODF, .PDF) estructurados y legibles por máquina, acompañados de metadatos básicos y que pueden ser utilizados, reutilizados y compartidos libremente, salvo por las limitaciones derivadas de la protección de datos personales, la seguridad u otras restricciones legales. La publicación de datos abiertos constituye una forma de divulgación proactiva, al ofrecer la información sin necesidad de una solicitud previa;

- IV. **Datos de Acceso Restringido:** Información que, estando en posesión del Ayuntamiento, no puede hacerse pública total o parcialmente porque se encuentra clasificada como confidencial o reservada conforme a la normativa en materia de transparencia, protección de datos personales, seguridad, justicia u otras disposiciones aplicables. En esta categoría se incluyen, entre otros, los datos protegidos, que sólo pueden consultarse bajo condiciones y controles estrictos por personas autorizadas;
- V. **Datos Personales:** Información que identifica o permite identificar, de manera directa o indirecta, a una persona física (por ejemplo, nombre, domicilio, datos de contacto, identificadores oficiales, información patrimonial o de salud), cuyo tratamiento se rige por la normativa aplicable en materia de protección de datos personales a nivel federal, estatal y municipal;
- VI. **Datos Sensibles:** Tipo de datos personales cuyo uso o divulgación indebida puede afectar gravemente la privacidad, la dignidad o los derechos de la persona titular (por ejemplo, datos sobre su estado de salud, características biométricas, origen étnico o racial, creencias religiosas o filosóficas, orientación sexual u otra información íntima). Su tratamiento requiere salvaguardas reforzadas y una justificación legal clara;
- VII. **Enlace de Datos:** Persona servidora pública designada por cada dependencia y entidad municipal para coordinar, en su ámbito, las tareas de la Estrategia Municipal de Datos, incluyendo el levantamiento y actualización del inventario de datos, preparación de conjuntos de datos para su publicación, revisión de calidad, coordinación de



- actualización y comunicación con la Agencia de Ciudad Inteligente y Transformación Digital y otras instancias responsables;
- VIII. **Estrategia:** a la Estrategia Municipal de Datos y la Política de Datos Abiertos aplicable a todas las dependencias, entidades y organismos;
- IX. **Gestión de datos:** Conjunto de planes, políticas, programas, procesos y prácticas mediante los cuales el Ayuntamiento adquiere, organiza, conserva, protege, comparte y aprovecha los datos y otros activos de información a lo largo de su ciclo de vida, para satisfacer las necesidades de gestión pública y de la ciudadanía;
- X. **Gobernanza de datos:** Marco de autoridad, reglas, procesos y roles mediante el cual el Ayuntamiento define cómo se recopilan, gestionan, comparten, protegen y usan los datos en toda la organización, incluyendo temas de calidad, ética, privacidad, seguridad, apertura, intercambio y retención de datos;
- XI. **Inventario de Datos:** Descripción ordenada de todos los datos con los que se cuenta y en qué formato existen estos datos;
- XII. **Metadatos:** Conjunto de datos que explica las características, el contenido o el contexto de otros datos;
- XIII. **Programa de Datos Abiertos del Ayuntamiento de Morelia:** Conjunto estructurado de políticas, procesos, actividades, herramientas y recursos mediante el cual el Ayuntamiento identifica, prioriza, publica, actualiza, monitorea y promueve el uso de datos abiertos, en alineación con sus instrumentos de planeación, obligaciones legales de transparencia y las buenas prácticas nacionales e internacionales en la materia;
- XIV. **Servicios de análisis de datos:** Productos o entregables derivados del análisis que presentan información para sustentar la toma de decisiones, como pueden ser, entre otros, tableros, mapas, tablas, reportes e indicadores;
- XV. **Servicios de datos:** Mecanismos mediante los cuales los usuarios acceden a datos institucionales, como pueden ser, entre otros, catálogos, descargas, APIs u otros medios autorizados; y,
- XVI. **Transparencia de Datos:** Condición en la que la información y los datos que genera o posee el Ayuntamiento se ponen a disposición del



público de forma clara, oportuna y comprensible, a partir de fuentes oficiales y confiables, de manera que cualquier persona pueda conocer cómo se toman decisiones, hacer seguimiento a los resultados y exigir rendición de cuentas.

Las definiciones contenidas en este apartado se interpretarán de manera sistemática con las previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, el Reglamento de Transparencia municipal, así como los lineamientos y criterios emitidos en el marco del PROTAI 2022-2026 para transparencia proactiva y datos abiertos.

ARTÍCULO 3.- Son autoridades responsables de vigilar la observancia y aplicación de la presente Estrategia:

- I. La Presidencia Municipal;
- II. La Agencia de la Ciudad Inteligente y Transformación Digital;
- III. El Instituto Municipal de Planeación de Morelia;
- IV. La Contraloría Municipal, a través de la persona encargada de la Unidad de Transparencia; y,
- V. Las entidades y organismos públicos municipales.

TÍTULO SEGUNDO

ESTRATEGIA Y GOBERNANZA DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHAOCÁN DE OCAMPO.

ARTÍCULO 4.- El Ayuntamiento de Morelia adopta la Estrategia Municipal de Datos y la Política de Datos Abiertos aplicable a todas las entidades y organismos públicos municipales.

ARTÍCULO 5.- Se entiende por datos del municipio, como un activo estratégico para mejorar la planeación, la toma de decisiones basadas en evidencia, la transparencia proactiva y la participación ciudadana.



ARTÍCULO 6.- Misión. La estrategia busca potenciar el bienestar y el desarrollo sostenible de Morelia mediante el uso de datos, consolidando una administración que aprovecha la información para fortalecer la confianza ciudadana, la eficiencia institucional y la garantía de los derechos.

ARTÍCULO 7.- Visión. La estrategia pretende posicionar al Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, como referente nacional en el gobierno digital y uso de datos, consolidando una administración que aprovecha la información para fortalecer la confianza ciudadana, la eficiencia institucional y la garantía de los derechos.

ARTÍCULO 8.- La estrategia tiene por objetivo:

- I. Establecer una estructura clara de gobernanza de datos, con responsabilidades definidas y mecanismos de coordinación interinstitucional;
- II. Fortalecer la calidad, seguridad, privacidad y oportunidad de los datos municipales;
- III. Desarrollar capacidades y una cultura organizacional basada en datos en toda la administración; y,
- IV. Impulsar la transparencia, la rendición de cuentas y la apertura de datos, así como el uso ético y equitativo de la información y de tecnologías emergentes, con énfasis en mejorar resultados para la ciudadanía.

ARTÍCULO 9.- La utilización de los datos tendrá las limitaciones establecidas por las disposiciones jurídicas aplicables, respetando el pleno ejercicio por los particulares de los derechos que tienen reconocidos y ajustándose a los siguientes principios:

- I. Apertura por defecto. La información pública será abierta por defecto, salvo las excepciones establecidas en la Constitución, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la legislación local

en materia de transparencia y protección de datos personales y demás normatividad aplicable;

- II. Transparencia y rendición de cuentas. Los datos abiertos se utilizarán para fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, la lucha contra la corrupción y el gobierno abierto;
- III. Uso ético, equitativo y centrado en las personas. Los datos se gestionarán y utilizarán de manera responsable, evitando daños, sesgos y discriminación, así como procurando que las decisiones basadas en datos contribuyan a mejorar los resultados para la ciudadanía, con enfoque en derechos humanos, igualdad de género, inclusión y no discriminación;
- IV. Calidad y oportunidad. Los datos, incluyendo los datos abiertos, deberán ser completos, precisos, actualizados y oportunos, documentados con metadatos básicos que permitan su interpretación;
- V. Accesibilidad y reutilización. Los datos deberán publicarse en formatos abiertos, procesables por máquina y sin restricciones que limiten su uso, redistribución y reutilización legítima, o, en su caso, mantenerse accesibles dentro de una dependencia y entre dependencias cuando no sean abiertos al público, garantizando su disponibilidad para fines institucionales y de mejora de la gestión pública;
- VI. Comparabilidad e interoperabilidad. Se fomentará el uso de estándares, catálogos y clasificaciones que permitan comparar datos en el tiempo entre dependencias y, cuando sea posible, con otros niveles de gobierno;
- VII. Protección de datos personales y seguridad. La apertura de datos se realizará respetando en todo momento la protección de datos personales, la confidencialidad y la seguridad de la información; y,
- VIII. Participación y colaboración. La comunidad (organizaciones de la sociedad civil, academia, sector privado y la ciudadanía en general) será invitada a usar, evaluar y proponer mejoras al Programa de Datos Abiertos.



TÍTULO TERCERO

ESTRUCTURA DE LA ESTRATEGIA

ARTÍCULO 10. El Ayuntamiento de Morelia promoverá:

- I. Capacitación periódica para personas servidoras públicas en temáticas relacionadas con datos abiertos y protección de datos personales;
- II. Sensibilización sobre el uso ético de los datos, la prevención de sesgos y la importancia de incorporar enfoques de derechos humanos, igualdad de género e inclusión en el análisis y uso de la información;
- III. Espacios de diálogo y colaboración con academia, sociedad civil, sector privado y ciudadanía; y,
- IV. Materiales de comunicación y divulgación que faciliten el uso y comprensión de los datos abiertos.

ARTÍCULO 11.- La Presidencia Municipal contará con las siguientes atribuciones y facultades:

- I. Dar seguimiento, a través de los mecanismos que correspondan, a los informes anuales sobre el Programa de Datos Abiertos; y,
- II. Velar por el cumplimiento de esta Estrategia en toda la administración municipal.

ARTÍCULO 12.- El Comité de Gobernanza de Datos del Ayuntamiento de Morelia es la instancia responsable de orientar y supervisar la gestión estratégica de los datos municipales, promoviendo su uso eficiente, seguro y transparente para fortalecer la toma de decisiones, la innovación gubernamental y la generación del valor público en el Ayuntamiento de Morelia.

ARTÍCULO 13.- El Comité de Gobernanza de Datos del Ayuntamiento se integra por:



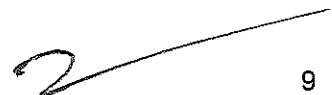
- I. La persona titular de la Agencia de Ciudad Inteligente y Transformación Digital, quien fungirá como Presidente del Comité;
- II. La persona titular del Instituto Municipal de Planeación de Morelia; y,
- III. Un representante de la Unidad de Transparencia.

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 14.- Los cargos de los integrantes del Comité serán honoríficos y su instalación deberá ser dentro de los 30 días siguientes a la toma de protesta de los integrantes del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones generales del Comité

- I. Definir y actualizar la Estrategia de Datos del Ayuntamiento de Morelia, incluyendo objetivos, prioridades y acciones en materia de gestión y gobernanza de datos;
- II. Aprobar y revisar periódicamente el marco de gobernanza de datos, incluyendo políticas, lineamientos y criterios sobre calidad, seguridad, privacidad, ética, intercambio y apertura de datos;
- III. Establecer y aprobar las políticas, lineamientos, criterios y prioridades que regulen la provisión de servicios de datos del Ayuntamiento, incluyendo mecanismos de acceso (por ejemplo, catálogos, APIs) con el propósito de asegurar su uso estratégico, eficiente, seguro y conforme a la normatividad aplicable, orientado a la toma de decisiones, la mejora de los servicios públicos y la generación de valor público;
- IV. Autorizar o validar los lineamientos para la elaboración, actualización y uso de la Base de Datos de Información Municipal (BIM) y dar seguimiento a su integración y consistencia a nivel municipal;
- V. Supervisar la coordinación interinstitucional para impulsar una gestión integral y consistente de los datos en toda la Administración Pública Municipal, así como emitir recomendaciones sobre los proyectos que impliquen el uso intensivo de datos, asegurando su alineación con la visión, objetivos y metas de la Estrategia Municipal de Datos;



- VI. Mantener una lista documentada de responsabilidades y procesos relacionados con la gestión y gobernanza de datos en el Ayuntamiento, y revisar su cumplimiento al menos de forma trimestral;
- VII. Definir y aprobar el Plan Anual de Apertura de Datos del Ayuntamiento;
- VIII. Aprobar los criterios de priorización de conjuntos de datos para su publicación y actualización; y,
- IX. Revisar y validar el Informe Anual de Datos Abiertos y otros informes relacionados con la Estrategia de Datos y la gobernanza de datos.

ARTÍCULO 16.- El Comité de Datos sesionará, cuando menos, una vez por trimestre de forma ordinaria, sin perjuicio de sesionar de manera extraordinaria cuando sea necesario.

En cada sesión se aprobará el orden del día, se levantarán minutas con acuerdos y se designará responsables para dar seguimientos de la Estrategia de Datos, del Programa de Datos Abiertos y de las demás responsabilidades del Comité.

Para que exista quórum legal y el Comité pueda sesionar, es necesario que se encuentren presentes cuando menos la mitad más uno de sus integrantes.

Las personas titulares que integran el Comité de Gobernanza de Datos podrán designar a una persona suplente que las represente en las sesiones del Comité. Dicha designación deberá realizarse por escrito y deberá señalar la sesión específica a la cual fue designado como representante. La persona suplente contará con las mismas facultades voz y voto que la persona titular durante la sesión correspondiente.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones de la persona titular de la Agencia de la Ciudad Inteligente y Transformación Digital:

- I. La Agencia de Ciudad Inteligente y Transformación Digital será la instancia responsable de coordinar, implementar y dar seguimiento a la Estrategia Municipal de Datos y, en lo conducente, al Programa de



Datos Abiertos, garantizando su correcta ejecución, alineación institucional y cumplimiento de la normatividad aplicable;

- II. Administrar el Portal de Datos Abiertos y los recursos tecnológicos asociados, así como las herramientas institucionales que habiliten la gestión y disponibilidad de datos;
- III. Coordinar, con apoyo de las áreas competentes, la implementación de la Estrategia con las dependencias y organismos municipales;
- IV. Proponer al Comité de Datos lineamientos técnicos, estándares, formatos y procedimientos para la gestión de datos a nivel municipal (por ejemplo, calidad, metadatos, interoperabilidad, intercambio, seguridad y privacidad) y, en su caso, para datos abiertos;
- V. Brindar acompañamiento técnico a las dependencias para la implementación de los lineamientos aprobados por el Comité, incluyendo el fortalecimiento de capacidades, la documentación y el uso consistente de datos para fines institucionales;
- VI. Consolidar la información reportada por las dependencias y elaborar los informes periódicos y anuales sobre los avances de la Estrategia Municipal de Datos y del Programa de Datos Abiertos, así como dar seguimiento a los planes e indicadores correspondientes; y,
- VII. Fomentar la cultura institucional de datos con capacitación, sensibilización y buenas prácticas en el uso responsables de los datos dentro de la organización.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones de la persona titular del Instituto Municipal de Planeación de Morelia:

- I. Aportar el enfoque de planeación estratégica y territorial en la definición, actualización y seguimiento de la Estrategia, asegurando su alineación con el Plan Municipal de Desarrollo, los programas sectoriales y los instrumentos de planeación urbana y territorial;
- II. Identificar necesidades de información y datos estratégicos para la planeación, evaluación y toma de decisiones del Ayuntamiento, incluyendo datos geoespaciales, sociodemográficos, económicos, ambientales y de infraestructura;



- III. Proponer criterios técnicos para la estandarización, interoperabilidad y calidad de los datos;
- IV. Contribuir a la elaboración y revisión del Informe Anual de Datos Abiertos y demás informes relacionados con la gobernanza y uso estratégico de los datos municipales; y,
- V. Fomentar el uso de datos para la toma de decisiones basadas en evidencia, promoviendo metodologías de análisis, evaluación y visualización de información en el ámbito de la planeación.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones de la persona titular de la Unidad de Transparencia:

- I. Verificar que la apertura de datos respete la legislación de transparencia y protección de datos personales aplicable;
- II. Asesorar sobre la clasificación y tratamiento de información de acceso restringido; y,
- III. Identificar, con base en las solicitudes de acceso a la información recibida, conjuntos de datos susceptibles de ser publicados como datos abiertos.

ARTÍCULO 20.- Las entidades y organismos municipales deberán designar enlaces, quienes contarán con la autoridad y el apoyo necesario, quienes contarán con las siguientes facultades:

- I. Coordinar el inventario de datos de su dependencia;
- II. Proponer conjuntos de datos para su publicación como datos abiertos; y,
- III. Asegurar que los datos se publiquen y actualicen conforme a los estándares definidos.

TÍTULO CUARTO

POLÍTICA DE DATOS ABIERTOS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA



ARTÍCULO 21. La Política de Datos Abiertos es el conjunto de principios, reglas, lineamientos y acciones mediante los cuales se establecen los lineamientos para identificar, publicar, actualizar, reutilizar y proteger los datos que genera o administra el Ayuntamiento de Morelia.

ARTÍCULO 22.- La Agencia de Ciudad Inteligente y Transformación Digital, con apoyo de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, elaborará o actualizará, en su caso, un Programa de Implementación que detalle fases, plazos, responsabilidades e indicadores.

ARTÍCULO 23. La Política de Datos Abiertos del Ayuntamiento de Morelia tiene por objeto:

- I. Establecer los principios, lineamientos y criterios que regulen la publicación, actualización, apertura, uso y reutilización de los Datos Abiertos del Ayuntamiento, con el fin de fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la innovación y la generación de valor público, garantizando en todo momento el cumplimiento de la normatividad aplicable y la protección de los datos personales;
- II. Crear una estructura de gobernanza que impulse la divulgación proactiva de información pública mediante datos abiertos;
- III. Definir mecanismos de monitoreo, evaluación e informes periódicos sobre el programa de datos abiertos del Municipio.; y,
- IV. Comprometer al Ayuntamiento a la divulgación pública de las decisiones relacionadas con la recopilación, priorización, almacenamiento, uso, análisis y publicación de datos e información pública, incluyendo la justificación de aquella información que no puede publicarse por estar clasificada como reservada o confidencial conforme a la ley.



ARTÍCULO 24.- La Política es de observancia obligatoria para:

- I. Las dependencias y unidades administrativas del Ayuntamiento de Morelia;
- II. Los organismos públicos descentralizados, paramunicipales y fideicomisos públicos municipales; y,
- III. Las personas servidoras públicas y personal contratado que genere, administre, procese o publique datos en nombre del Ayuntamiento.

Las entidades señaladas en este apartado tienen el carácter de sujetos obligados conforme a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y al Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos del Municipio de Morelia, por lo que deberán ajustar su actuación a las obligaciones de transparencia, publicación de información y protección de datos personales previstas en dichos ordenamientos.

TÍTULO QUINTO

PROGRAMA DE DATOS ABIERTOS

Y PLAN ANUAL DE APERTURA.

ARTÍCULO 25.- El Programa de Datos Abiertos es el instrumento de planeación y ejecución, mediante que opera la Política de Datos Abiertos, mediante la programación anual de acciones para la publicación, actualización y aprovechamiento de los datos públicos, estableciendo responsabilidades, plazos e indicadores de cumplimiento.

ARTÍCULO 26.- Cada dependencia y organismo que genere o administre información susceptible de publicarse como datos abiertos deberá elaborar y mantener actualizado un Inventario de Datos Institucionales que identifique:

- I. Conjunto de datos que genera o administra;
- II. Periodicidad de actualización;
- III. Responsable de los datos;
- IV. Nivel de acceso (público, restringido, uso interno); y,

V. Posibles riesgos de datos personales.

La Agencia deberá brindar acompañamiento para la elaboración de dichos inventarios, siempre y cuando lo requieran soliciten las dependencias y organismos.

Antes de publicar un conjunto de datos, la dependencia responsable deberá realizar un análisis de riesgos, con el acompañamiento de la Unidad de Transparencia y/o áreas competentes, y aplicará, en su caso, los tratamientos necesarios para proteger datos personales o sensibles. Cualquier otra restricción legal, administrativa o técnica deberá ser considerada previamente a la difusión o apertura de la información, clasificándose como reservada.

ARTÍCULO 27.- Para asegurar la mejora continua del Programa de Datos Abiertos, la Agencia de Ciudad Inteligente, a través de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, establecerá un mecanismo regular de recopilación de información, que incluirá, como mínimo, los siguientes elementos:

- I. Reportes periódicos anuales sobre la información relacionada con la ejecución, seguimiento y resultados del Programa de Datos Abiertos de las dependencias y entidades para su análisis, evaluación y retroalimentación, pudiendo el Comité de Datos establecer una periodicidad mayor cuando así se requiera;
- II. Estadísticas de uso del Portal de Datos Abiertos;
- III. Registro de solicitudes y propuestas de mejora del Programa de Datos Abiertos por parte de la ciudadanía; y,
- IV. Casos de uso y experiencias documentadas.

ARTÍCULO 28.- El Comité de Datos creará y aprobará los criterios de priorización para definir el orden de publicación de los conjuntos de datos, debiendo tomar en cuenta, como mínimo:



- I. Solicitudes ciudadanas y sociales;
- II. Impacto potencial en transparencia, combate a la corrupción, mejora de servicios públicos, seguridad, desarrollo social, planeación urbana, etc.;
- III. Viabilidad técnica;
- IV. Necesidad de aplicar tratamientos adecuados para proteger datos personales o sensibles, incluyendo procesos de anonimización u otras medidas que garanticen su resguardo; y,
- V. Contribución a indicadores, metas y objetivos de la planeación municipal.

ARTÍCULO 29.- El Plan Anual de Apertura es el instrumento operativo mediante el cual se establece, para un ejercicio anual, los conjuntos de datos que serán publicados o actualizados en formatos abiertos, así como las acciones, responsables, plazos y criterios técnicos necesarios para su apertura, en cumplimiento de la Política y del Programa de Datos Abiertos.

ARTÍCULO 30.- Con base en los inventarios y criterios de priorización, se elaborará un Plan Anual de Apertura de Datos, que incluirá:

- I. El listado de conjuntos de datos a publicar o actualizar en el año;
- II. La definición de los responsables, plazos, formatos y periodicidad de actualización de los datos; y,
- III. Las acciones de mejora de calidad de datos, documentación y metadatos.

ARTÍCULO 31.- El Plan Anual de Apertura será aprobado por el Comité de Datos y publicado en el Portal de Datos Abiertos, acompañado de una explicación clara y accesible para la ciudadanía.



TÍTULO SEXTO

Informes anuales y revisión periódica de la Política

ARTÍCULO 32.- El Comité de Datos, elaborará y publicará un Informe Anual de Datos Abiertos del Ayuntamiento de Morelia, que deberá incluir, entre otros, los siguientes elementos:

- I. Informe Anual de Datos Abiertos:
 - a. Avances en la implementación de esta Política;
 - b. Cumplimiento del Plan Anual de Apertura;
 - c. Indicadores de uso y aprovechamiento de datos;
 - d. Actividades de capacitación, comunicación y participación relacionadas con datos abiertos;
 - e. Dificultades y retos identificados; y,
 - f. Recomendaciones y plan de mejora para el siguiente año.

ARTÍCULO 33.- La presente Política será evaluada anualmente a partir del Informe Anual de Datos Abiertos y será actualizada cuando se identifiquen cambios normativos o institucionales que lo requieran.

TÍTULO SÉPTIMO

Transparencia sobre decisiones de datos y explicación de información sensible o protegida

ARTÍCULO 34.- El Ayuntamiento de Morelia se compromete a avanzar progresivamente en la transparencia de las decisiones relacionadas con la recopilación, priorización, almacenamiento, uso, análisis y publicación de datos e información pública, mediante las siguientes acciones:

- I. Publicar el Plan Anual de Apertura de Datos y sus actualizaciones en el Portal de Datos Abiertos;
- II. Documentar la clasificación de información de acceso restringido, incluyendo la justificación legal de la reserva o confidencialidad; y,



- III. Responder de forma pública y sistemática a las propuestas ciudadanas de mejora, por medio de los mecanismos que determine el Comité de Datos.

ARTÍCULO 35.- La apertura de datos se sujetará estrictamente a la legislación en materia de protección de datos personales, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la normatividad local aplicable en materia de archivos, seguridad de la información y gobierno digital.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de los 20 días hábiles siguientes al día de su publicación en la Gaceta Municipal de Morelia, Michoacán de Ocampo.

Por única ocasión el Comité de Gobernanza de Datos del Ayuntamiento se deberá instalar a los 10 días siguientes a la publicación en la Gaceta Municipal del Presente Acuerdo.

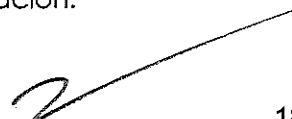
TERCERO. El contenido de este acuerdo será aplicable en los procedimientos administrativos, sistemas de registro, o cualquier otro mecanismo que requiera actualización conforme a los cambios normativos introducidos.

Los actos administrativos que se emitan con motivo del presente Acuerdo tendrán validez y serán reconocidos por el Ayuntamiento.

CUARTO. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo prevalecerán sobre aquellas de igual o de menor rango que se le opongan, aun cuando no estén expresamente derogadas.

QUINTO.- Las dependencias y entidades municipales deberán designar a sus Enlaces de Datos en un plazo no mayor a 60 días naturales a partir de la publicación de esta Política.

SEXTO. Las personas titulares de las entidades y dependencias del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo deberán difundir el contenido del presente acuerdo en las áreas que las integren, para su correcta aplicación.



SÉPTIMO.- Notifíquese a la interesada y recábese el acuse de recibo de estilo.

Así lo firma de conformidad con las disposiciones legales referidas en el cuerpo del presente documento en el Centro Administrativo de Morelia (CAM) de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, el 03 de febrero de 2025 dos mil veinticinco.



ATENTAMENTE

ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA